

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931.— APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.— En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos

#### CAPITULO PRIMERO

##### DEFENSA DE LA PROPIEDAD FORESTAL

Permutas, venta del usufructo, refundición de dominios, cultivos y materiales de construcción, ocupaciones de terrenos, aguas y talleres de aserrio.

(Continuación)

Artículo 39. Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos autorizando la explotación, en los montes de utilidad pública que les pertenezcan, de canteras, arenas y demás materiales de construcción de naturaleza pétreas, así como la construcción de cisternas o aljibes en que se recojan las aguas pluviales y de pozos de nieve y la apertura de zanjas y calicatas, deberán comunicarse en término de quinto día a la Jefatura del Servicio forestal correspondiente, la cual, cuando considerase que dichos acuerdos son nocivos para los intereses forestales, lo pondrá en conocimiento del Gobernador, a fin de que esta Autoridad ejercite la acción que le confiere el artículo 260 del Estatuto municipal.

Artículo 40. Los acuerdos que los Ayuntamientos adopten autorizando la ocupación de terrenos de montes de utilidad pública para explotaciones mineras y otros fines de interés general y el establecimiento en ellos de servidumbres legales o especiales, estarán sujetos a los trámites que previene el artículo anterior.

Las tasaciones a que den lugar estas concesiones serán practicadas por el Ingeniero de montes que designe

el Ayuntamiento, y en su defecto por uno del Servicio forestal.

Artículo 41. Los Ayuntamientos podrán otorgar a Empresas o particulares la concesión de las aguas que nacen en sus montes de utilidad pública mientras discurren por ellos; pero será condición indispensable para la adopción de estos acuerdos oír previamente a las Jefaturas del Servicio forestal de que el monte dependa y de la División Hidráulica; entendiéndose que si no emiten dictamen en el término de un mes de haberseles comunicado el propósito de hacer la concesión, no se oponen a ella. En el caso de que uno o ambos dictámenes fueran contrarios a la concesión, el Ayuntamiento podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento.

La determinación del canon anual o de la indemnización total que proceda por esta clase de concesiones deberá ser hecha por el Ingeniero de montes municipal, y en su defecto por el del Servicio forestal.

Artículo 42. Continuará en vigor el Real decreto de 24 de Enero de 1913, que exige previa autorización para el establecimiento de talleres de aserrio a menor distancia de cinco kilómetros de los montes públicos, debiendo oírse en cada caso a los Ayuntamientos dueños de los comprendidos en la zona correspondiente.

##### Imposición de responsabilidades

Artículo 43. Las multas y demás responsabilidades que procedan por la roturación, corta, venta o beneficio de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública sin la autorización competente o por infracción de los pliegos de condiciones, serán exigidas por las Jefaturas de los Servicios forestales.

De los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo a las prescripciones del Código penal.

Artículo 44. En las providencias que dicten los Ingenieros Jefes de los servicios de los Distritos forestales y Divisiones Hidrológicoforestales en los expedientes por infracciones en los montes de los pueblos incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública se ajustará la penalidad a lo establecido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Artículo 45. Cuando la infracción de un precepto de las leyes y disposi-

ciones vigentes que tenga penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se reservará su castigo a los Tribunales.

Artículo 46. Las infracciones cometidas en montes que no sean de utilidad pública, serán corregidas por los Alcaldes de los pueblos respectivos, con arreglo a sus facultades legales.

Artículo 47. La Guardia civil, los empleados de Montes y los Guardas locales denunciarán ante las Autoridades competentes todo daño causado en los montes públicos y cuantas infracciones de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes del ramo se cometieren.

Artículo 48. Las personas que se encontraren en flagrante contravención serán detenidas y presentadas a las Autoridades con los instrumentos y efectos con que fueren sorprendidas.

Si existieren productos aprovechados fraudulentamente dentro del monte serán embargados.

En las infracciones que se cometieren por medio del pastoreo, sin perjuicio de disponer la inmediata salida del ganado del monte, se atenderá a que no quede abandonado, bien dilatando la aprehensión del pastor si éste fuera conocido, bien acompañándolo hasta el redil inmediato o bien usando cualquier otro medio que las circunstancias aconsejen.

Artículo 49. Todos los objetos embargados o que se encuentren perdidos o abandonados en los expresados montes serán entregados a la Autoridad competente, que dará recibo de ellos, cuidando de su custodia hasta que se acuerde el destino que deban tener con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Artículo 50. Las caballerías y ganados que se encontraren perdidos o abandonados en dichos montes se entregarán a los Alcaldes o se depositarán en las casas rurales de los propietarios a quienes sirven, dando inmediato conocimiento al Alcalde.

Si dentro de los cinco días siguientes al del embargo no se reclamaren los ganados o caballerías, o no se diere fianza suficiente a responder de los gastos que se originen y del valor del daño y multa, se enajenarán en pública subasta, que se anunciará con veinticuatro horas de anticipación y bajo la presidencia del Alcalde y ci-

tación del dueño de los ganados o caballerías, si se conociere.

Del importe de la subasta se deducirán los gastos que hasta aquella fecha se hayan originado por guarda y manutención, y el sobrante ingresará en las arcas municipales, a responder del resultado de la denuncia.

El sobrante que resulte después de abonar los gastos de la subasta, los originados por la guarda y manutención y el importe de las responsabilidades exigidas, se entregará al dueño del ganado, si fuese conocido, y, en otro caso, a la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Artículo 51. El Alcalde a quien se haga la denuncia podrá alzar provisionalmente el embargo bajo fianza suficiente, que el mismo apreciará, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe en el término de ocho días si se trata de montes de utilidad pública.

Artículo 52. De todos los daños que se notaren en los expresados montes por la Guardia Civil, empleados de montes y Guardas locales se formulará por escrito la correspondiente denuncia ante el Alcalde del término municipal donde radique el monte, y se hará constar en la misma:

1.º El día y hora en que se note el daño y nombre del pueblo a que el monte pertenece.

2.º Nombre del monte y del sitio en que se halla cometido, procurando localizar éste.

3.º Se detallará con toda claridad si el daño consiste en corta de maderas, leñas gruesas o ramaje, arranque de árboles, cepas o tocones, rompimiento del suelo, variación de hitos o mojones, aprovechamientos de pastos, hoja fresca o seca, mantillo o estiércoles, piedras, tierras, arenas, matas, juncos, hierbas, espartos, bellotas, piñas u otros frutos silvestres, descortezamiento de árboles o cualquier otro producto que exista dentro de los montes públicos.

4.º En el caso de ser árboles cortados, arrancados o inutilizados se designarán sus dimensiones, midiéndolos directamente si no han sido sacados del monte o por comparación con los que existan. Tomadas las dimensiones de los tocones, si los árboles han desaparecido, calcularán un término medio entre las dimensiones de los que allí existan y serán las que designen a los aprovechados.

5.º Si son ramas, leñas gruesas o ramajes, descortezamiento, esparto, junco, hojas verdes y secas, hierbas, estiércoles o abonos, calcularán el número de estéreos, quintales métricos o hectolitros aprovechados según la especie.

6.º Si fueran bellotas, piñones u otros frutos los hectolitros.

7.º Si rompimiento del suelo, medirán la superficie roturada.

8.º Si destrucción de hitos o mojonés, determinarán el número y expresarán si sólo ha sido variarlos de sitio, en cuyo caso medirán la superficie detentada, o si han sido destruidos.

9.º Si el daño consistiere en el arranque de piedra o arena, calcularán el número de metros cúbicos.

10. Si encontraren ganados pastando sin autorización, expresarán el número de cabezas por clases.

11. Si fuere incendio medirán la superficie quemada y harán constar el número de árboles quemados, con la necesaria distinción de los inútiles y de los que sólo han sufrido daños que no son suficientes para causar la muerte del árbol.

12. Si el daño consistiere en extracción de resina, fijarán el número de árboles abiertos y cantidad probable de resina extraída y daños causados.

13. En cada uno de los particulares expresados se hará la tasación de los aprovechamientos y además la del daño causado al monte.

Artículo 53. La presentación de la denuncia ante el Alcalde se hará en el preciso término de las veinticuatro horas de conocido el hecho, pidiendo el denunciante el oportuno recibo para su resguardo, que no podrá negarse a dar la citada autoridad; pero si se negara el denunciante lo pondrá en conocimiento de su Jefe inmediato, quien a su vez lo hará al Gobernador de la provincia.

El Alcalde que se negara a dar el recibo será castigado con la imposición de una multa de 5 a 25 pesetas.

Artículo 54. Cuando por circunstancias muy especiales, que deberá hacer constar el denunciante, no pudiera presentar la denuncia en el término fijado en el artículo anterior, lo hará en el de cuatro días, en cuyo caso instruirá las primeras diligencias, que con la denuncia entregará al Alcalde.

Artículo 55. De todas las denuncias presentadas se dará conocimiento por el Alcalde y por el denunciante al Ingeniero Jefe del Servicio Forestal dentro de los dos días siguientes.

Artículo 56. Presentada la denuncia, el Alcalde, previa ratificación del denunciante, citará al denunciado, personalmente o por cédula, si no se le encontrare, y a los testigos, si los hubiere, señalándoles el día y hora en que han de presentarse a su autoridad con el fin de recibirles las correspondientes declaraciones; cuyas diligencias deberán practicarse dentro de los tres días siguientes al en que se haya practicado la denuncia.

(Continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se siguen autos del procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovidos por D. Alvaro Saavedra Magdalena, contra D. Gregorio Avi-

lés y Alía, en cuyos autos aparece de la escritura que les sirve de base que, a la seguridad del préstamo a que la misma se contrae, se hipotecó la siguiente

Casa hotel, con jardín y un pabellón destinado a portería y cochera, formando todo una finca urbana, situada en Madrid, en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número diecisiete, provisional, la cual calle, así denominada actualmente, era antes el primer trozo del paseo de Ronda, esquina al paseo alto del Hipódromo, distrito municipal de Chamberí, Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. El terreno de esta finca se denominaba antiguamente, segunda parcela marcada en el plano, con el número dos, B, de las cuatro en que se dividió un terreno en el término de esta Corte, a la derecha y más abajo de la vereda llamada de Postas, entre ésta y el arroyo que bajaba desde La Ventilla a la Fuente Castellana, luego entre el Hipódromo y el Canalillo de riego, según cuartel hipotecario. Afecta el terreno de la finca la forma de un pentágono irregular, que tiene de superficie mil quinientos treinta y ocho metros ochenta y ocho centímetros, equivalentes a diecinueve mil ochocientos veinte pies y setenta y siete centésimas.

Y por providencia dictada en dichos procedimientos en el día de ayer, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que queda reseñada, señalándose para que tenga lugar el día treinta de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones, en la Sala audiencia de este Juzgado:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas, precio fijado en la escritura base de los autos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Joaquín Díaz Cañabate

(A.—1.267)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el día de hoy, en los autos

de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. José Morales y Ruiz Zorrilla, contra D. Agustín Morales y Ruiz Zorrilla, doña María Torrez Dolz y Escalada, asistida de su esposo D. Manuel Martín Ruiz y contra doña Eustaquia Dolz Escalada, sobre nulidad de contrato, declarada en rebeldía, ha acordado, a instancia de la parte demandante, y en armonía con lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cite a doña Eustaquia Dolz Escalada, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca el día tres de Noviembre próximo venidero ante la Sala audiencia de este Juzgado, y hora de las once y media de su mañana, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, a absolver las posiciones que dicha parte demandante se reserva presentar; bajo apercibimiento que, de no concurrir a absolverlas, bajo juramento indecisorio, sin justa causa que se lo impida, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de citación en forma a doña Eustaquia Dolz Escalada, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido la presente que firmo en Madrid, a veintidós de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
(A.—1.262)

#### HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos que se encuentran en la vía de apremio, y seguidos a instancia de D. Constantino Baranda y Ruiz, almacenista de curtidos y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Federico González del Rivero, contra los señores León y Urquijo, don Froilán León y D. Isidro Urquijo, almacenistas de curtidos y vecinos de Bilbao, el primero declarado en rebeldía y el segundo representado por el Procurador D. Antonio Pintado, sobre reclamación de cinco mil doscientas veinte pesetas diecinueve céntimos de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en cuyos autos en providencia de esta misma fecha he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de varios efectos y géneros pertenecientes al ramo de curtidos que se relacionan en la diligencia de embargo que consta en los relacionados autos, que han sido tasados pericialmente en junto en la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y nueve del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del valor pericial dado a los bienes que tienen la calificación jurídica de muebles.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes que se subastan que fueron embargados en la casa número veintitrés de la calle de Salazar, de la ciudad de Bilbao, se encuentran en depósito en poder del vecino de la misma población, D. Segundo Martínez Sáez.

Dado en Madrid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veinticinco

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—1.261)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima Española «Siemens Schukert Industria Eléctrica», contra D. Julián y D. José Criado, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, la finca embargada en dicho procedimiento, que es un molino harinero en término de Alcuéza y sitio del Salobral, con una piedra movida por agua, juntamente con un huerto y huerta que llaman Ondaliza, que caben tres fanegas de sembradura, o sea sesenta y siete áreas, cincuenta centáreas, y consta de planta baja, principal y desván, tasado todo ello en la cantidad de quince mil setecientos veinte pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Carlos de Andrés

Francisco Fabié

(A.—1.265)

#### CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, como sucesor del Escribano D. José Alonso Fabrique, se siguen autos ordinarios de mayor cuantía incoados en el año 1909 a instancia de doña Nieves Martínez Vergara contra los herederos de D. Marcos Tomás Martínez, sobre pago de 6.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento, a eserito de doña Elisa Tomás Náguila, sucesora del demandado, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Alvarez.—Madrid, 19 de Octubre de 1925.—A los autos y como se pide cítese, por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado, sitios públicos de costumbre y en el municipal de Vallecas e inserta-

rán en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a los que se consideren como herederos o causahabientes de la demandante en este procedimiento doña Nieves Martínez Vergara, fallecida en la villa de Vallecas (Alcalá de Henares), el día 16 de Enero de 1911, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en estos autos, si les conviniere; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les tendrá por decaídos en su derecho y apartados de la prosecución de estos autos, parándoles en su consecuencia el perjuicio que haya lugar en derecho, y para que tenga lugar con referencia a Vallecas dirijase exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares. Lo mandó y firma S. S. doy fe, Alvarez. Ante mí, Ricardo Gómez.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

José Alvarez

(C.—234)

**CONGRESO**

Muñoz Jiménez (Catalino), natural de Valdeáreas (Guadalajara), de treinta y seis años de edad, hijo de Agustín y Rosa, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz recta, moreno, casado, industrial, domiciliado últimamente en La Elipa, 5, bajo, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por sustracción de un saco de azúcar, con el número 527 de 1921.

Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Secretario

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—1.822)

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Francisco Robles Castillo, contra D. Antonio Moreno Cortés, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

*Finca:*

Una casa de reciente construcción, radicante en las inmediaciones y término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), sitio camino del Campo o de las Monjas, conocido también por el paseo del Parque, sin número determinado y sin que conste el de su manzana. Se compone de planta baja y principal, con veintitrés habitaciones o dependencias, a dos anchuras, o sean ocho metros de fondo por diecinueve de fachada, teniendo delante un jardín con verja de hierro. Comprende la finca una superficie total de mil trescientos metros cuadrados, y linda: por el frente, o Norte, con dicho paseo; por la izquierda, entrando, al Este, con finca de Felipe Cano, Mariano García, Miguel Martínez, Adrián Fernández y Sacramento Sánchez;

por la derecha, u Oeste, con calle que desde el Parque conduce a la Covadonga, y por el fondo, o Sur, con finca de Vicenta Navarro.

Tasada en veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciocho de Noviembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis de Blas

(A.—1.266)

**Tesorería-Contaduría de Hacienda**

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

*Contribución ordinaria, 50 por 100 y Transportes.— Primer trimestre de 1925-26.*

Por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Hospicio, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,

P. S.

Francisco Guerrero

*Contribución Industrial, Accidental y Ordinaria.—50 por 100 Espectáculos y Transportes.—Primer trimestre de 1925-26.*

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en

el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas del Centro, Congreso y Universidad, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,

P. S.

Francisco Guerrero

**Ayuntamientos**

**RIBATEJADA**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio el presupuesto extraordinario formado para atender al exceso de gastos originados en el tendido de la línea y la instalación del alumbrado público eléctrico en esta localidad, entre lo aportado voluntariamente por el funcionario y el coste total de las obras, queda expuesto al público por quince días y a contar del 20 del corriente, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Ribatejada, 17 de Octubre de 1925.

El Alcalde,

Pedro Gutiérrez

(Núm. 3.030)

**S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Cumpliendo el acuerdo del Pleno del día de ayer y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 17 de los corrientes, en los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos forestales que también se indican, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella depositar el 5 por 100 del tipo de tasación y el adjudicatario cumplir las condiciones técnicas y administrativas constadas en el respectivo expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior a la fecha señalada para la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel común de la clase 8.ª, con un timbre provincial de 0'10 pesetas, y se presentarán en pliegos cerrados durante media hora, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, siendo desechadas las que así no lo cumplieren.

Pastos para 1.600 cabras y 700 ovejas en el monte Navapozas, Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente, bajo el tipo de 18.000 pesetas, para el día 4 de Noviembre, a las once.

Pastos para 400 ovejas o su equivalencia en vacuno en Navahoncil y agregados, bajo el tipo de 2.500 pesetas, para el día 4 de Noviembre, a las doce.

Fruto del piñón en el monte Navapozas, Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente, bajo el tipo de 1.350 pesetas, para el día 5 de Noviembre, a las once.

Fruto del piñón en el monte Navahoncil y agregados, Las Cabreras y Vallelorenzo, bajo el tipo de 1.250 pesetas, para el 4 de Noviembre, a las doce.

San Martín de Valdeiglesias, 25 de Octubre de 1925.

El Alcalde,  
Valeriano Martínez

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula de clase..., número..., enterado del anuncio para el aprovechamiento de... en el monte..., se compromete a su adjudicación por el precio de... (la cantidad en letra), y a cumplir las condiciones técnicas y administrativas fijadas en el respectivo expediente.

(Fecha y firma del proponente)

(E.—869)

**VALDILECHA**

Formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al padrón cobratorio para el próximo año económico de 1926 a 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, 17 de Octubre de 1925.

El Alcalde,

Castor Cediell

(Núm. 3.029)

**VILLAREJO DE SALVANES**

El Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, 10 de Octubre de 1925.

El Alcalde,

José Sanz

(Núm. 3.000)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de este término en el pasado mes de Septiembre, que formo yo el Secretario en cumplimiento de lo prevenido en la atribución quinta del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal, para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y tablilla de anuncios de la localidad.

Sección extraordinaria del día 4 de Septiembre de 1925

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Izquierdo Montes se celebró la sesión de este día, que dió principio con la lectura de las reclamaciones acerca de las cuentas de 1924-1925. Enterada la Comisión acordó someter al Ayuntamiento Pleno las referidas cuentas, uniéndose a las mismas la correspondiente Memoria, que aprobó la referida Comisión

Idem aprobar el extracto de acuerdos de la Comisión Municipal del pasado mes de Agosto, su publicación en la localidad y **BOLETÍN OFICIAL**.

Idem el cumplimiento de la correspondencia de que se dió cuenta.

Idem aprobar la distribución de fondos mensual, propuesta por el Secretario Interventor.

Sesión ordinaria del día 11 de Septiembre de 1925

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Izquierdo Montes se celebró la sesión de este día, que dió principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia se acordó su cumplimiento.

Idem se hagan las obras de reparación en la fuente, caños y aguas del Pilar de Arriba, con carga al Capítulo correspondiente del Presupuesto.

Sesión ordinaria del día 18 de Septiembre de 1925.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Izquierdo Montes se celebró la sesión de este día, que dió principio con la lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, y se acordó su cumplimiento.

Idem se proceda el cobro de arbitrios, empezando por los atrasos y luego por lo corriente, y a ser posible sin Comisionado de apremio.

Sesión ordinaria del día 25 de Septiembre de 1925.

No se celebró la de este día por ausencia del señor Secretario y señores concurrentes.

El anterior extracto de acuerdos fué aprobado en la sesión de este día.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de Octubre de 1925.

José Redondo

V.º B.º

El Alcalde Presidente,

José Izquierdo

(Núm. 2.920)

## Dirección General de Seguridad

Secretaría

Por Real orden de fecha 19 del actual, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Augusto de Comas, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 125 pesetas por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 47 del vigente reglamento de Espectáculos Públicos de 19 de Octubre de 1913, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere a su derecho.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.

El Director general,  
P. D., el Subdirector,  
Manuel Alvarez Caparrós

Mes de Septiembre de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad  
(Continuación)

6.615, idem, id., Joaquín García Gollena, de 39 años, idem.  
6.616, idem, id., Gregorio de Mena, de 29 años, idem.  
6.617, idem, id., Antonio Medina Marquete, de 18 años, idem.  
6.618, idem, id., Domingo Peñalber Elvira, de 36 años, idem.  
6.619, idem, id., Lucio Rodríguez Serafín, de 26 años, Villaviciosa de Odón.  
6.620, idem, id., Bernardino Medrano Atochero, de 34 años, idem.  
6.621, idem, id., José González González, de 29 años, idem.  
6.622, idem, id., Regino Quiroga Rodríguez, de 23 años, Torrejón de Velasco.  
6.623, idem, id., Nicasio Soler Sanz, de 33 años, Torrejón de Ardoz.

6.624, idem, id., Santiago Monasterio Gabriel, de 44 años, Paracuellos.  
6.625, idem, id., Patricio Martínez Ramos, de 25 años, Cobeña.  
6.626, idem, id., Florentino Martín Sanz, de 31 años, San Sebastián de los Reyes.  
6.627, idem, id., Eugenio Vales Casimiro, de 20 años, Carabanchel Bajo.  
6.628, idem, id., Alejandro Perales Perona, de 43 años, Villaverde.  
6.629, idem, id., José Aguado Rodríguez, de 33 años, Chamartín.  
6.630, idem, id., Julio Vidal Horeen, de 26 años, Puente de Vallecas.  
6.631, idem, id., Federico Gómez Martínez, Villalbilla.  
6.632, idem, id., Alfredo García y García, de 18 años, idem.  
6.633, idem, id., Miguel Martín Delgado, de 51 años, Carabanchel Bajo.  
6.634, idem, id., Francisco Hernández Expósito, de 32 años, idem.  
6.635, idem, id., Justiniano Mingo Rengel, de 26 años, Vallecas.  
6.636, idem, id., Santiago Fernández Alonso, de 23 años, idem.  
6.637, idem, id., Lucio Escontrela López, de 49 años, idem.  
6.638, idem, id., Joaquín Cuaresma Alvarez, de 29 años, idem.  
6.639, idem, id., Alejandro Cuaresma Juvero, de 42 años, idem.  
6.640, armas, idem, Manuel Peinado López, de 38 años, idem.  
6.641, idem, id., Luis Rodríguez Izquierdo, de 57 años, idem.  
6.642, caza, idem, Miguel Agustí Elguero, idem.  
6.643, idem, id., Francisco Janes Arroyo, de 22 años, idem.  
6.644, idem, id., José León Marqués, de 43 años, idem.  
6.645, idem, id., Manuel Díaz Pozohondo, de 30 años, idem.  
6.646, idem, id., Rafael Invarato Romera, de 20 años, idem.  
6.647, idem, id., Julián Eugenio Aguilera Pascual, de 22 años, idem.  
6.648, idem, id., Emilio Carpintero López, de 52 años, Madrid.  
6.649, idem, id., Luis Fernández de los Ronderos, de 24 años, idem.  
6.650, idem, id., Ramón Garcés de Mansilla, de 64 años, Alcalá.  
6.651, idem, id., Manuel Rodríguez Cano, de 43 años, Tetuán.  
6.652, idem, id., Mariano Collado Burgos, de 27 años, Barajas.  
6.653, idem, id., Miguel Monreal Hernando, de 25 años, Tetuán.  
6.654, idem, id., Alfonso Rodríguez Pepus, de 16 años, idem.  
6.655, idem, id., Francisco Campos Ortega, de 72 años, Aranjuez.  
6.656, idem, id., Julio López Sánchez, de 30 años, Fuencarral.  
6.657, idem, id., Víctor Soriano Casero, de 29 años, idem.  
6.658, idem, id., José Lanillas del Cerro, de 50 años, Torrejón de Ardoz.  
6.659, idem, id., Vicente Aguado Valencia, de 32 años, Alcobendas.  
6.660, idem, id., Juan Caro Sánchez, de 67 años, Madrid.  
6.661, idem, id., Manuel Vilches Ramos, de 54 años, idem.  
6.662, idem, id., Aurelie Blanco Martín, de 33 años, Pinto.  
6.663, idem, id., Paulino Cecas Serrano, de 23 años, Villaverde.  
6.664, idem, id., Tomás Díaz Martínez, de 40 años, Aranjuez.  
6.665, idem, id., Emilio Cecas Serrano, de 16 años, Villaverde.  
6.666, idem, id., Celestino Garrido Rodríguez, de 19 años, Aravaca.  
6.667, idem, id., Miguel Medrano Medrano, de 28 años, Villaviciosa de Odón.  
6.668, idem, id., Rafael Arnesto Arias, de 23 años, Madrid.

6.669, idem, id., Vicente Migue Herranz, de 31 años, Collado Mediano.  
6.670, idem, id., Venancio Sancho Rico, de 45 años, Aranjuez.  
6.671, idem, id., Pedro Parra Cuellar, de 22 años, idem.  
6.672, idem, id., Alfonso Repiso Rubio, de 46 años, Madrid.  
6.673, idem, id., José Valor García, de 38 años, idem.  
6.674, idem, id., Juan Monroy Blanco, de 33 años, idem.  
6.675, idem, id., Manuel González Sánchez, de 45 años, idem.  
6.676, idem, id., Félix Aguilar Bermejo, de 53 años, idem.  
6.677, armas, idem, Raimundo Barquín, de 31 años, idem.  
6.678, caza, idem, Julián Martín del Moral, de 40 años, San Agustín.  
6.679, idem, id., Honorio Riesgo Gallo, de 38 años, Madrid.  
6.680, idem, id., Santiago Riesgo Gallo, idem.  
6.681, idem, id., José López Gutiérrez, idem.  
6.682, idem, id., Antonio Pérez Castrillón, Puente de Vallecas.  
6.683, idem, id., Trino Espla Visconti, de 63 años, Madrid.  
6.684, caza, idem, Inocente Parras Gómez, Navas del Rey.  
6.685, idem, id., Gonzalo Fernández Hernández, de 40 años, idem.  
6.686, idem, id., José Torrens Almiñana, de 29 años, Madrid.  
6.687, idem, id., Francisco Pérez Pérez, de 20 años, idem.  
6.688, armas, idem, Luis Vic Ballartas, de 23 años, idem.  
6.689, idem, id., José Delgado García, de 42 años, Chinchón.  
6.690, caza, idem, Tomás Vadillo Cofrade, de 37 años, Madrid.  
6.691, idem, id., Rogelio de Latorre Gallego, de 36 años, idem.  
6.692, idem, id., Eduardo Zahonero López, de 41 años, idem.  
6.693, idem, id., Jesús Ferreiro Ferreiro, de 37 años, idem.  
6.694, idem, id., Gabino Zamora Rojo, de 51 años, idem.  
6.695, idem, id., Justo Parrondo Verdasco, de 44 años, idem.  
6.696, idem, id., Claudio Mateo Núñez, de 43 años, idem.  
6.697, idem, id., Atilano Lázaro Jiménez, de 13 años, Villa del Prado.  
6.698, idem, id., Teodoro Ramo García, Boadilla.  
6.699, idem, id., Amalio García Marín, de 45 años, Leganés.  
6.700, idem, id., Silverio Jesús Molina, de 42 años, Alcalá.  
6.701, idem, id., Julián Gorrochategui Lambertini, de 55 años, Redueña.  
6.702, idem, id., Pablo Carrascosa Martín, de 28 años, San Martín de la Vega.  
6.703, idem, id., Raimundo García García, de 39 años, Chinchón.  
6.704, idem, id., Candelas Antanallas Santos, de 63 años, San Martín de la Vega.  
6.705, idem, id., Maximiano Díaz Díaz, Villaverde.  
6.706, idem, id., Ernesto Tabaste Espósito, de 40 años, Madrid.  
6.707, idem, id., Joaquín Marco Mengod, de 46 años, idem.  
6.708, idem, id., José Samper Ruiz, de 38 años, idem.  
6.709, idem, id., José Nieto Segundo, de 31 años, idem.  
6.710, idem, id., Rafael Gómez Ramírez, de 32 años, idem.  
6.711, idem, id., Gregorio Calero González, de 40 años, idem.  
6.712, idem, id., Antonio Rodríguez del Bado, de 39 años, idem.  
6.713, idem, id., José Portabella Conde, de 33 años, idem.  
6.714, idem, id., Enrique Pineda López, de 44 años, idem.

6.715, idem, id., Miguel de la Torre Calvo, de 22 años, idem.  
6.716, idem, id., Juan Esteban Mesones, de 45 años, idem.  
6.717, idem, id., Andrés Aza Benito, de 33 años, idem.  
6.718, idem, id., Felipe Cáceres Albarrán, idem.  
6.719, idem, id., Vicente Zaldivar Moreno, de 32 años, idem.  
6.720, idem, id., Fidel Corral García, de 42 años, idem.  
6.721, idem, id., Andrés González Carralafuente, de 43 años, idem.  
6.722, idem, id., Severino Trillo Martínez, de 35 años, Alcalá.  
6.723, idem, id., Angel Duque Rodríguez, de 34 años, Cobeña.  
6.724, idem, id., Esteban González Andrés, de 17 años, Carabanchel Bajo.  
6.725, idem, id., Gabriel Bravo Ynesa, de 19 años, Daganzo.  
6.726, idem, id., Lucio Sanz Sanz, de 30 años, Alameda del Valle.  
6.727, idem, id., Juan Velasco Rubio, de 48 años, Torrelodones.  
6.728, idem, id., Juan Oporto Heredia, Leganés.  
6.729, idem, id., Anastasio Herranz Alarilla, de 40 años, Valdemoro.  
6.730, idem, id., Hilaro Lorient Peña, de 19 años, Morata.  
6.731, idem, id., Manuel Redondo Pérez, de 57 años, Aranjuez.  
6.732, idem, id., Venerando Díaz Corregidor, de 22 años, Carabaña.  
6.733, idem, id., Ricardo Francisco García, de 22 años, Colmenar Viejo.  
6.734, idem, id., Inocente Rejas Santos, idem.  
6.735, idem, id., Nicolás Pizarro Prediado, de 29 años, Zarzalejos.  
6.736, idem, id., Felipe Sánchez Verdadera, de 29 años, idem.  
6.737, idem, id., Bernardino Herraz Rodríguez, de 38 años, Villanueva de Perales.

(Continúa)

## Hidroeléctrica del Guadalquivir en Espeluy (San Rafael), S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad para tratar del cambio de domicilio de la misma, para el día 9 de Noviembre próximo, en el actual domicilio, Alcalá, 16, 5.º, Madrid, y hora de las doce.

Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Presidente,  
G. de Neufville

(A.—1.263)

## AVISO

Se traspasa la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, calle de Francisco Puig, once (Colonia del Carmen), de la propiedad de D. Agapito García, a D. Manuel Gallego; lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.

(A.—1.264)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.